



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES

RADICADO: 080013110003-2023-00032-00

DEMANDANTE: TERESA DEL PILAR LOPEZ PADILLA

DEMANDADO: MANUEL EMILIO GUTIERREZ ZAMORA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

En el expediente se observa que en este proceso se decretó desistimiento tácito y se ordenó levantar las medidas cautelares impuestas dentro, pero este despacho por error involuntario dirigió el oficio a la Secretaría de Educación de Barranquilla, y esta no es la entidad correspondiente, sino la Secretaría de Educación Departamental, por lo anterior, ofíciense a la entidad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Ofíciense a la Secretaría de Educación departamental, para que levante las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 030.

Fecha: 22 de febrero de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e6c07446ebe88a7b8320ed49e04095eca6917440489e4120ef0f168fd396836

Documento generado en 21/02/2024 02:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>